



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010 -2023-G.R.
AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 03 FEB. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 11-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 16.01.2023, Memorando N° 35-2022-G.R.AMAZONAS/GRI de fecha 19.01.2023 e Informe N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 02.02.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09.01.2023 se encarga, a partir de fecha 06.01.2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS al Ing. Percy Pilco Díaz;

Que, con Oficio N° 11-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 16.01.2023, el Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, apoyo con profesionales para integrar comités de procedimientos de selección de la LP-SM-1-2022-PROAMAZONAS/CS-1 y el CP-SM-1-2022-PROAMAZONAS/CS-1;

Que, a través del Memorando N° 35-2022-G.R.AMAZONAS/GRI de fecha 19.01.2023, el Arq. Roberth Wong Zumaeta, alcanza relación de profesionales para integrar los comités de procedimientos de selección, conforme a la relación que se adjunta a través del Informe N° 106-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, Informe N° 044-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE e Informe N° 020-2023-G.R.A/ORAD-OAP-OEC;

Que, mediante Proveído, el Director Ejecutivo de PROAMAZONAS deriva la documentación a Asesoría Legal a efecto de se proyecte la resolución de reconfirmación del Comité de Selección de la LP-SM-1-2022-PROAMAZONAS/CS-1 y el CP-SM-1-2022-PROAMAZONAS/CS-1;

Que, a través del proveído de la Unidad de Asesoría Legal, se solicita al Especialista en Adquisiciones que requiera a las áreas usuarias los especialistas para integrar los comités de selección de la LP-SM-1-2022-PROAMAZONAS/CS-1 y el CP-SM-1-2022-PROAMAZONAS/CS-1;

Que, mediante Formato N° 03 de fecha 31.01.2023, denominado SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de PROAMAZONAS remitió a la Oficina de Adquisiciones la propuesta de los miembros del comité de selección para integrar el comité de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-01-2022-PROAMAZONAS/C.S-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata Yumbilla del Distrito de Bongará-Región Amazonas";

Que, con Informe N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 02.02.2023, el Director (e) de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de PROAMAZONAS, remite el Formato N° 03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para la de reconfirmación del Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-01-2022-PROAMAZONAS/C.S-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata Yumbilla del Distrito de Bongará-Región Amazonas";





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2023-G.R.
AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante proveído de fecha 03.02.2023 el Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para emitir la resolución de reconfirmación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-01-2022-PROAMAZONAS/C.S-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata Yumbilla del Distrito de Bongará-Región Amazonas";

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.2. precisa que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.4. del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, conforme al con Oficio N° 11-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 16.01.2023, el Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, apoyo con profesionales para integrar comités de procedimientos de selección que se encuentran en curso, por cuanto, no es posible continuar con las etapas subsiguientes a fin de contar con resultados, debido a que no se cuenta con personal para reconfirmar los comités de selección, se hace necesario la modificación de los integrantes del Comité de Selección de los procesos que se encuentran vigentes;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **010** -2023-G.R.
AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, es necesario reconformar el Comité de Proceso de Selección para llevar a cabo la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-01-2022-PROAMAZONAS/C.S-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata Yumbilla del Distrito de Bongará-Región Amazonas"; el cual estará conformado de la siguiente manera, como miembros titulares: Ing. Edson Alberto Tarrillo Clavo como Presidente titular, Arq. Sheilly Paola Camus Torrejón como primer miembro titular y Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina como segundo miembro titular, y como miembros suplentes se consigna a: Ing. Jimmy Roy Morales Flores como Presidente suplente, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras como primer miembro suplente y Manuel Santisteban Carrasco como segundo miembro suplente;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09.01.2023; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RECONFORMACIÓN de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-01-2022-PROAMAZONAS/C.S-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata Yumbilla del Distrito de Bongará-Región Amazonas";, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE INTEGRANTE
ING. EDSON ALBERTO TARRILLO CLAVO	70085634	PRESIDENTE TITULAR
ARQ. SHEILLY PAOLA CAMUS TORREJÓN	70180701	PRIMER MIEMBRO TITULAR
ING. JHONATAN E. ORIHUELA MOLINA	43298290	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
ING. JIMMY ROY MORALES FLORES	45589626	PRESIDENTE SUPLENTE
ING. JIMMY CARLOS ALCALDE HERAS	26694926	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
MANUEL SANTISTEBAN CARRASCO	41780754	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a los integrantes del Comité de Selección designados, proceder con el cabal cumplimiento de sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – DÉJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a todos los miembros de los Comité de Selección señalados en los artículos primero y segundo, a fin de que asuman sus funciones según la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. **Péjcy Pilco Díaz**
Director Ejecutivo (a)

